

QUILLA-19-268038

Barranquilla, noviembre 18 de 2019

Señores:

MARINA ESTHER PARRA DURAN
JUAN JOSE ANGULO MAURY
BRAY LEONER BELEÑO PARRA
Carrera 41 N° 66-30
Barranquilla-Atlántico

ASUNTO: Cumplimiento de Resolución 1606 del 13 de noviembre de 2012.

EXPEDIENTE: 0185-2012

Cordial Saludo.

A través del presente escrito, este Despacho se permite recordarle que a través de Resolución 1606 del 13 de noviembre de 2012, se ordenó a los señores MARINA ESTHER PARRA DURAN, JUAN JOSE ANGULO MAURY, BRAY LEONER BELEÑO PARRA, que procedan a restituir los elementos del espacio público que fueron alterados, so pena de incurrir en la imposición de multas sucesivas en caso de incumplimiento.

Que, en razón de lo anterior, se realizó verificación de cumplimiento de la misma, mediante Acta de Visita OEP N° 0437-18, realizada el día 15 de mayo de 2018, encontrándose que no se ha dado cumplimiento a la orden proferida en la Resolución No. 1606 del 13 de noviembre de 2012, la cual quedó debidamente ejecutoriada el 18 de marzo de 2013, haciéndose exigible a partir del 20 de mayo de 2013. Sin que hayan sido allegadas a nuestras oficinas, las razones para dicho incumplimiento.

Así las cosas, y encontrándose vencido el plazo otorgado, habiendo transcurrido a la fecha 2.373 días de renuencia, este Despacho le requiere para que en un término de cinco (5) días hábiles, dé cumplimiento a la obligación contenida en la Res 1606 del 13 de noviembre de 2012 y así mismo informe las razones del porqué de su renuencia a cumplir, so pena de imponer las sanciones previstas en el artículo 90 de la Ley 1437 de 2011 que reza: *“Sin perjuicio de lo dispuesto en leyes especiales, cuando un acto administrativo imponga una obligación no dineraria a un particular y este se resistiere a cumplirla, la autoridad que expidió el acto le impondrá multas sucesivas mientras permanezca en rebeldía, concediéndole plazos razonables para que cumpla lo ordenado. Las multas podrán oscilar entre uno (1) y quinientos (500) salarios mínimos mensuales legales vigentes y serán impuestas con criterios de razonabilidad y proporcionalidad”*.

Atentamente:



CARLOS VERGARA VASQUEZ
ASESORA DE DESPACHO (E)
SECRETARÍA DE CONTROL URBANO Y ESPACIO PÚBLICO.

Proyectó: MATC

